

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0362-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre

DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0362-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0362-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requerentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...);”

Que, mediante comentario inserto por el Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco: “favor proceder con la solicitud de la Dra. Cruz“, en el memorando No. IESS-HG-SF-F-2021-2036-M del 08 de noviembre de 2021, autoriza reformar el PAC, afectando el objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS – NOVIEMBRE 2021 PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**”; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021; por un valor de \$ **9.995,03** (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-F-2021-2036-M, la Jefe de Farmacia del Hospital General San Francisco, solicita se realice el cambio del valor unitario del objeto de contratación, el cuatrimestre y el tipo de proceso de contratación. Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada. En base a lo cual, el Sr. Julio César Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSP, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0362-R
Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.

DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL					PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
SEVOFLURANOLÍQUIDO PARA INHALACIÓN MG/MLFRASCO X 250 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	125	99.61	12.446.31	330809	3213212001 - CALCIO GLUCONATO LÍQUIDO PARENTERAL 10% amp x 10 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	346	0.4400	152.20	12.294.11
SEVOFLURANOLÍQUIDO PARA INHALACIÓN MG/MLFRASCO X 250 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	23	99.610	2294.11	330809	Epinefrina adrenalina en líquido parenteral de 1mg/ml ampolla x 1 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901095	C3	UNIDAD	403	0.3000	120.96	2.173.15
3213203001 - ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML amp x 1 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	2354	0.400	941.60	330809	3213203001 - ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML amp x 1 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C1,C3	UNIDAD	2346	0.2400	563.04	378.56
3213302004 - FITOMENADRONA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML amp x 1 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	1125	0.3500	393.75	330809	3213302004 - FITOMENADRONA LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML amp x 1 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	1000	0.3700	370.00	23.75
3214101023 - LIDOCAINA SIN EPINEFRINA vial x 10 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	3575	0.73	2609.75	330809	3214101023 - LIDOCAINA SIN EPINEFRINA vial x 10 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	3500	0.48	1680.00	929.75
3213802004 - FLUCONAZOL LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML frasco/funda x 100 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	365	2.900	1058.50	330809	3213802004 - FLUCONAZOL LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML frasco/funda x 100 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	360	2.50	900.00	158.50
3213802004 - FLUCONAZOL LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML frasco/funda x 100 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	63	2.50	158.20	330809	3213309061 - BICARBONATO DE SODIO LÍQUIDO PARENTERAL 1 MEQ/ML (8.4%) amp x 10 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C1,C3	UNIDAD	336	0.380	127.80	30.40
3213802004 - FLUCONAZOL LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML frasco/funda x 100 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	12	2.500	30.40	330809	Flebotina líquido bucal 60 mg/ml ampolla x 1 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901095	C3	UNIDAD	51	0.35	17.70	12.70
SEVOFLURANOLÍQUIDO PARA INHALACIÓN MG/MLFRASCO X 250 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	122	99.61	12173.15	330809	3213302001 - ACIDO TRANEXÁMICO LÍQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML amp x 5 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	1603	2.35	3766.50	8406.65
SEVOFLURANOLÍQUIDO PARA INHALACIÓN MG/MLFRASCO X 250 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	84	99.61	8366.65	330809	SIMVASTATINA EN SOLIDO ORAL DE 20 MG	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	95000	0.030	2850.00	5556.65
3213801085 - LINEZOLID LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML frasco/funda x 300 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	229	29.91	6849.39	330809	3213801085 - LINEZOLID LÍQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML frasco/funda x 300 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	180	14.16	2548.80	4300.59
3214401029 - LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS SEMISOLIDO FETALMICO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	UNIDAD	2851	4.3	12260.35	330809	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLID PARENTERAL (125 mg)	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	ND	UNIDAD	916	6.950	6366.20	5894.15
3214401029 - LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS SEMISOLIDO FETALMICO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	UNIDAD	1371	4.300	5894.15	330809	METRONIDAZOL LÍQUIDO PARENTERAL - (Lq. Par. 5 mg/ml frasco x 100 ml)	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	730	0.850	620.25	5273.90
FENTONA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML amp x 5 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	2059	0.660	1358.94	330809	FENTONA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML amp x 5 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	2000	0.650	780.00	578.94
REMIFENTANIL SOLIDO PARENTERAL 5 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	822	8.500	6987.00	330809	REMIFENTANIL SOLIDO PARENTERAL 5 MG	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C3	UNIDAD	820	8.350	6847.00	40.00
ALPROSTADIL LÍQUIDO PARENTERAL 500 MCG	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	67	379.6076	20333.72	330809	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C3	UNIDAD	36330	0.290	10535.82	1497.90
INFLIXIMAB SOLIDO PARENTERAL - (sol. Par. 100 mg)	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	17	861.000	14637.00	330809	DMEPRAZOL SOLIDO DRAL - (Sol. Oral 20 mg)	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C3	UNIDAD	102154.5455	0.110	11.237.00	3.00
3214401029 - LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS SEMISOLIDO FETALMICO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	352901094	UNIDAD	1226	4.300	5273.90	330809	DMEPRAZOL SOLIDO DRAL - (Sol. Oral 20 mg)	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C3	UNIDAD	47945	0.110	5273.90	0.00
SEVOFLURANOLÍQUIDO PARA INHALACIÓN MG/MLFRASCO X 250 ML	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	56	99.610	5556.65	330809	DMEPRAZOL SOLIDO DRAL - (Sol. Oral 20 mg)	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C3	UNIDAD	80515	0.110	5556.65	0.00
EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML amp x 1 ml	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	UNIDAD	240	16.230	3895.20	330809	DMEPRAZOL SOLIDO DRAL - (Sol. Oral 20 mg)	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901094	C3	UNIDAD	22386	0.110	2462.45	1432.75
TOTAL DISMINUCIÓN																	19,982.45

INCREMENTAR.-

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0362-R
Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
3213212001 - CALCIO GLUCONATO LIQUIDO PARENTERAL 10% amp x 10 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	2212	0.370	818.44	530809	3213212001 - CALCIO GLUCONATO LIQUIDO PARENTERAL 10% amp x 10 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	2206	3.440	970.64	152.20
Epinefrina adrenalina en líquido parenteral de 1mg/ml ampolla x 1 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	1728	0.230	397.44	530809	Epinefrina adrenalina en líquido parenteral de 1mg/ml ampolla x 1 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901095	C3	UNIDAD	1728	1.300	2.184	20.96
3213305061 - BICARBONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 1 MEG/ML (8.49) amp x 10 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	2130	0.320	681.60	530809	3213305061 - BICARBONATO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 1 MEG/ML (8.49) amp x 10 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	2130	1.380	809.4	127.80
Epinefrina líquida parenteral 60 mg/ml ampolla x 1 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	590	0.320	188.80	530809	Epinefrina líquida parenteral 60 mg/ml ampolla x 1 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901095	C3	UNIDAD	590	1.350	206.5	17.70
3213302001 - ACIDO TRANEXAMICO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML amp x 5 ml	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	1045	2.400	2508.00	530809	3213302001 - ACIDO TRANEXAMICO LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML amp x 5 ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	2670	2.350	6274.5	3,766.50
SIMVASTATINA EN SOLIDO ORAL DE 20 MG	ND	352901094	UNIDAD	0	0.000	100	530809	SIMVASTATINA EN SOLIDO ORAL DE 20 MG	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	95000	1030	2850	2,850.00
METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 mg/ml	ND	352901094	UNIDAD	0	0.000	100	530809	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SOLIDO PARENTERAL 125 mg/ml	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	916	5.950	5,366.2	5,366.20
METRONIDAZOL LIQUIDO PARENTERAL (Lq. Pac. 5 mg/ml frasco x 100 ml)	INFIMA CUANTÍA	352901094	UNIDAD	4375	0.750	3281.25	530809	METRONIDAZOL LIQUIDO PARENTERAL (Lq. Pac. 5 mg/ml frasco x 100 ml)	bien	INFIMA CUANTÍA	352901094	C3	UNIDAD	4890	1.850	9,011.5	820.25
ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	UNIDAD	108579	0.130	14114.18	530809	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	C3	UNIDAD	85000	1.290	2,165.0	-10,535.82
OMEPRAZOL SOLIDO ORAL (Std. Oral 20 mg)	ND	352901094	UNIDAD	0	0.000	100	530809	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL (Std. Oral 20 mg)	bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094	C3	UNIDAD	223000	1.110	245.0	24,530.00
TOTAL INCREMENTO																	49,087.43

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Ing. Johanna Riera Muñoz, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ana.cruz@iess.gob.ec la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de noviembre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO

Referencias:

- IESS-HG-SF-F-2021-2036-M

Anexos:

- 2036-_m_2.rar
 - 2036-m_1.rar
 - 2036-m_3.rar

Copia:

Señorita
 Ana Lucia Yerovi Paredes
 Oficinista

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0362-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Señorita Magíster
María Verónica Sacta Cumbe
Secretaria

ms/j.m.